

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado al acreedor hipotecario el BANCO CAJA SOCIAL, por conducta concluyente, según escrito allegado el 27 de agosto de 2021, entidad que manifestó que se abstendrá de ejercer las acciones legales que se puedan derivar de la garantía hipotecaria registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20535970 y 50N- 20535973.

2.- Negar la solicitud de fijar fecha para remate por improcedente, téngase en cuenta que no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, pues el bien inmueble objeto de medida cautelar, no se encuentra debidamente secuestrado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de enero de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4076419740e706dc22f13a4e49b23e03a3f1c011903307855e0641161c85dc14**

Documento generado en 21/01/2022 02:30:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>